

Experiencia profesional

Base quinta de la convocatoria, fase de concurso. Puntuación máxima de este anexo: 15 puntos. Solo se valora el trabajo desempeñado como Educador/a Social. Los méritos se computan a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y no se consideran los obtenidos con posterioridad a dicha fecha.

APELLIDOS Y NOMBRE

DNI / NIE

TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

EXPERIENCIA PROFESIONAL COMO EDUCADOR/A SOCIAL								máximo 15 puntos
Relacione cada periodo trabajado indicando el ámbito que le corresponde: a) Administración Pública, 0,50 puntos por mes trabajado; b) entidades del tercer sector o empresa privada, 0,20 puntos por mes trabajado. Un mismo periodo no puede alegarse en más de un ámbito. Acredite cada periodo mediante informe de vida laboral y contratos o certificados de servicios prestados en los que conste la categoría profesional.								
N.º	Entidad empleadora	Puesto o categoría	Desde	Hasta	Ámbito		Meses	Puntuación
1					(sin indicar)			0,00
2					(sin indicar)			0,00
3					(sin indicar)			0,00
4					(sin indicar)			0,00
5					(sin indicar)			0,00
6					(sin indicar)			0,00
7					(sin indicar)			0,00
8					(sin indicar)			0,00
9					(sin indicar)			0,00
10					(sin indicar)			0,00

PUNTUACIÓN TOTAL DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 15 PUNTOS)

0,00

Las casillas de puntuación y el total se calculan de forma automática al abrir el documento con Adobe Acrobat Reader; si emplea otro visor de PDF deberá cumplimentarlas a mano. La autobaremación no vincula al Tribunal Calificador, que valorará los méritos conforme a las bases de la convocatoria y a la documentación acreditativa efectivamente aportada.

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos consignados son ciertos y que dispongo de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

FECHA

FIRMA DE LA PERSONA ASPIRANTE

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable:

Gestión del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Educador/a Social y para la confección de la bolsa de trabajo, y valoración de los méritos alegados en la fase de concurso.

Legitimación:

Obligación legal y ejercicio de poderes públicos (art. 6.1 c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679), en relación con el TREBEP y la Ley 4/2011, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Destinatarios:

Publicación de las relaciones de aspirantes y de los resultados en el BOP de Albacete y en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal. No se prevén otras cesiones salvo obligación legal.

Derechos:

Acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, ejercitables ante el Ayuntamiento de La Roda, así como reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.